



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 30/09/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 5
UNITAT 03001 - SERVICIO DE PLANEAMIENTO		
EXPEDIENT E-03001-2015-000216-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consultes i sotmetre a informació pública la modificació puntual del pla de reforma interior 'Actuació urbanística Parc Central', unitat d'execució A.4-1.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00005

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Elaborada la documentación técnica correspondiente a la propuesta de modificación puntual del plan de reforma interior "Actuación urbanística Parque Central", unidad de ejecución A.4-1" del municipio de Valencia, e informada favorablemente la misma por el Servicio de Planeamiento el 3 de diciembre de 2015, mediante moción del concejal delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de la misma fecha se resuelve iniciar la tramitación ambiental de la propuesta de modificación puntual del plan de reforma interior mencionada anteriormente, solicitando a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural la emisión del informe ambiental territorial y estratégico correspondiente.

SEGUNDO. La Comisión de Evaluación Ambiental, el 28 de julio de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

... "Emitir informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE) favorable por considerar que la propuesta de planeamiento no tiene efectos significativos en el medio ambiente, con el cumplimiento de las siguientes determinaciones:

- Con respecto a la afección cultural y patrimonial: en el documento debe añadirse un apartado justificativo en el cual se exprese el tratamiento que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos realiza respecto al ámbito afectado. Asimismo se deberá advertir si en el ámbito se encuentra algún bien con valores patrimoniales reconocidos, o si afecta parcial o totalmente al entorno de protección de éstos, reflejándose, también, en la documentación gráfica (planos). También debe existir un apartado justificativo señalando que el proyecto no afecta negativamente al patrimonio cultural valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



- Con respecto a la afección paisajística: por la administración competente (Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje), se señala que si todas las determinaciones de la modificación propuesta afectan a ordenación pormenorizada, la competencia para valorar las medidas de integración paisajística corresponderá al Ayuntamiento.

- Con respecto a la afección urbanística: el Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia señala que tres de las propuestas incluidas en la modificación pertenecen al ámbito de ordenación pormenorizada, pero que existe una cuarta (la que propone introducir una nueva Disposición Transitoria que regule los usos provisionales en una parcela calificada como PQL perteneciente a la red primaria de ordenación estructural) cuya aprobación correspondería a la Generalitat".

TERCERO. Analizadas por el Servicio municipal de Planeamiento las consideraciones del IATE emitido, se modifica el instrumento de planeamiento en el sentido de excluir del mismo la nueva Disposición Transitoria, por lo que el instrumento modificado afecta únicamente a la ordenación pormenorizada, informándose por dicho Servicio que la nueva documentación cumple con los condicionantes de la Comisión Ambiental, así como que la modificación planteada no tiene incidencia paisajística al tratarse de modificaciones en las normas urbanísticas, cuya única afección paisajística pudiera ser el permitir generar vuelos en fachadas de los edificios residenciales, posibilidad que no haría perder la armonía en los edificios del barrio, ni del bulevar Federico García Lorca cuando éste se desarrolle.

A los anteriores hechos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La elaboración de oficio de la modificación puntual del plan de reforma interior "Actuación urbanística Parque Central", unidad de ejecución A.4-1 del municipio de Valencia se enmarca en la competencia municipal sobre la ordenación territorial y urbanística, reconocida en los artículos 8 y 9 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), y en el artículo 44 de la Ley 5/2014, de 5 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (en adelante, LOTUP). En virtud del artículo 44 de la LOTUP, los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, correspondiendo a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, la aprobación definitiva de los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural.

SEGUNDO. La función y contenido de los planes de reforma interior se regulan en el artículo 40 de la LOTUP. Según el artículo 63 de esta misma ley, estos planes pueden modificar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



determinaciones del plan general estructural previa tramitación del procedimiento de evaluación ambiental oportuno. Las nuevas soluciones propuestas deben mantener el equilibrio de planeamiento vigente entre dotaciones y aprovechamiento lucrativo.

TERCERO. La solicitud de inicio de la evaluación ambiental cumple los requisitos documentales exigidos por el artículo 50 de la LOTUP, siendo la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental conforme a lo dispuesto en el art. 51 de la LOTUP. La Comisión de Evaluación Ambiental, el 28/07/16, ha resuelto la evaluación ambiental y territorial estratégica favorable por considerar que la propuesta de planeamiento no tiene efectos significativos en el medio ambiente, por lo tanto, en aplicación del artículo 51.2.b) de la LOTUP, procede continuar la tramitación de la modificación puntual del PRI propuesto conforme a su normativa sectorial.

CUARTO. En virtud del artículo 57.1, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la LOTUP, procede iniciar la tramitación urbanística, mediante la información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2 de la LOTUP, que impone:

- Consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- Publicación de anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan (y documentación complementaria). Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.
- Consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

QUINTO. En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la modificación puntual del plan de reforma interior "Actuación urbanística Parque Central", unidad de ejecución A.4-1 del municipio de Valencia es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de la modificación de un instrumento de planeamiento de desarrollo sin incidencia en la ordenación estructural, debiendo notificar al Servicio Territorial de Urbanismo el acuerdo plenario para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad, se acuerda:

Primero. Iniciar el proceso de consulta a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, sometiendo a información pública la modificación puntual del plan de reforma

Id. document: MjJoG L3JJ 02oB nXsJ 8ucO bQWX 839=
COPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



interior modificativo "Actuación urbanística Parque Central", unidad de ejecución A.4-1 del municipio de Valencia durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, así como poner a disposición del público la documentación tanto en las dependencias municipales como en la web municipal.

Segundo. Solicitar informe a los servicios municipales afectados por la actuación, a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas, ADIF, a la Sociedad "Parque Central" y a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones de Vecinos de San Marcelino y Camí Real.

Cuarto. Proceder a la inserción en la página web municipal www.valencia.es de la documentación sometida a información pública; asimismo, dicha documentación podrá ser examinada en la Oficina Municipal de Información Urbanística sita en la planta baja del edificio municipal de la antigua Fábrica de Tabacos ubicado en la C/ Amadeo de Saboya, nº. 11."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	30/09/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008